



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 200-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 27 de Julio de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, se ha establecido que: “La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Dicha designación se hace por tres (3) años, al término del cual se vuelve a convocar a concurso público. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado”;

Que, mediante Oficio N° 232-2021-ME/RA/DREA/UGEL-HI/D, de fecha 07 de julio del 2021, el señor Wilber Salas Reynoso, Director de UGEL-Huari, solicita evaluar y aprobar la suscripción del convenio de cooperación referido, con la finalidad de atender a los niños y niñas con discapacidad o en riesgo de adquirirla mediante la construcción de una infraestructura para un programa de intervención Temprana (PRITE), esto en mérito al Informe N° 011-2021-ME/GRA-DREA-UGEL-HI-AGP-EETOE, de fecha 02 de julio del 2021, donde el Especialista en Educación Tutoría y Orientación Educativa-UGEL, remite el informe sobre la necesidad de creación de EBE/PRITE a nivel de la jurisdicción de la UGEL-Huari-Región Ancash;

Que, mediante Memorándum N° 0191-2021-MDSM/GDS, de fecha 12 de julio del 2021, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social, no formula observación al presente procedimiento y deriva dicha documentación al Subgerente de Desarrollo Humano, para su evaluación e informe al respecto;

Que, mediante Informe N° 0121-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, de fecha 12 de julio del 2021, la Subgerencia de Desarrollo Humano emite su informe técnico, concluye sugiriendo la suscripción del convenio, precisando: i) El PRITE como parte de un programa de EBE, brinda atención especializada no escolarizada de prevención, detección y atención educativa oportuna intercultural y de calidad a los niños y niñas menores de tres (03) años de edad con discapacidad o en riesgo de adquirirla, ii) la creación de EBE y como parte de ello el Programa de Intervención Temprana (PRITE) a nivel de la provincia de Huari es una necesidad urgente, ya que a la fecha existen población escolar y niñez con discapacidad sin atención. Para ello la UGEL tiene competencia administrativa para gestionar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales y Regional, ONG y entre otros, a fin de concretar la infraestructura educativa como base fundamental para la creación del funcionamiento EBE/PRITE, iii) LA UGEL como órgano intermedio del MINEDU, está facultado a realizar las gestiones pertinentes para la creación de Modalidades del Sistema Educativo (EBE/PRITE/SANEE), para lo cual debe garantizar el techo presupuestal para cubrir la inversión de gastos generales (remuneración de profesionales docentes y no docentes: tecnólogos, médicos y psicólogos y entre otros). Adjuntando el proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, para su evaluación y trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 882-2021-MDSM-GAJ, de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme al texto propuesto; por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0480-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que se apruebe la propuesta del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, conforme al texto propuesto. Fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, quien solicitó al Pleno la aprobación del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los siguientes Regidores; Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal por unanimidad acordó APROBAR, el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, conforme al texto propuesto. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad la suscripción y gestión del mismo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI”, conforme al texto propuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Titular de la Entidad la suscripción y gestión del Convenio Marco señalado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE